

RESOLUCIÓN No.0160

(Abril 17 de 2024)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución número 0212 de mayo 04 de 2020 (por la cual se deroga la resolución N° 1337 de septiembre 15 de 2015 y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Conservatorio del Tolima)"

EL RECTOR DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA
En uso de sus facultades constitucionales, legales, y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69 se establece que, "se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

Que mediante la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en el Artículo 29 se establece que "La autonomía de las instituciones universitarias (...) estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Acuerdo N° 10 de 2005 (por medio de la cual se derogan los acuerdos 006 de 12 de abril de 1996, 007 de 1999, 015 de 1999, 013 de 2000, 001 de 2001, 002 de 2001 y 003 de 2002, y se expiden unos nuevos estatutos generales para el conservatorio del Tolima) establece en su Artículo 15. El Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Institución y su designación corresponde al Consejo Directivo de terna integrada por el mismo Consejo.

Que la Ley 87 de 1993 establece en su artículo 13 que el "Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5, de la presente Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización".

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4° Decreto 648 de 2017, el cual dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.I de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Que mediante Resolución número 0212 de mayo 04 de 2020 expedida por el Conservatorio del Tolima, deroga la Resolución N° 1337 de septiembre 15 de 2015 y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Conservatorio del Tolima.

Que el artículo segundo de la Resolución número 0212 de mayo 04 de 2020, estableció la conformación de dicho comité en los siguientes términos: ARTICULO SEGUNDO: Conformación. El comité institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. Rector
2. Secretaria General;
3. Decano (a)



4. Directora de la Escuela de Música.
5. Coordinador de Servicios de Apoyo.
6. Coordinador de Bienestar Institucional.
7. Coordinador de Registro y Control Académico.

Parágrafo Primero: El Jefe de Control Interno y/o Asesor de Control Interno del Conservatorio del Tolima participarán en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica.

Parágrafo Segundo: Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Que el Artículo Tercero de la resolución número 0212 de mayo 04 de 2020, establece como "Obligaciones": Los integrantes del Comité institucional de Coordinación de Control interno del Conservatorio del Tolima tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento".

Que el artículo décimo quinto de la resolución número 0212 de mayo 04 de 2020, indica que: "Modificación del reglamento, este reglamento podrá ser modificado mediante resolución del comité institucional de Coordinación de Control Interno a iniciativa de cualquiera de sus integrantes y aprobado en debate".

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario modificar el artículo segundo, tercero y décimo quinto de la resolución número 0212 de mayo 04 de 2020. Esto en virtud de las disposiciones normativas ya señaladas.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Rector del Conservatorio del Tolima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la resolución número 0212 de mayo 04 de 2020; el cual quedara de la siguiente manera: **ARTICULO SEGUNDO.** Conformación. El comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. Rector
2. Secretario (a) General
3. Decano (a)
4. Director (a) de la Escuela de Música
5. Coordinador de Servicios de Apoyo

Parágrafo Primero. El jefe de Control Interno y/o Asesor de Control Interno del Conservatorio del Tolima participará en el Comité con voz pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica.

Parágrafo Segundo. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo TERCERO de la resolución número 0212 de mayo 04 de 2020; el cual quedara de la siguiente manera: "obligaciones". Los integrantes del Comité institucional de coordinación de Control interno del Conservatorio del Tolima tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión

3. Suscribir las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el comité y
4. Podrá proponer cambios al reglamento y ser aprobados por el comité.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo DÉCIMO QUINTO de la resolución número 0212 de mayo 04 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: Modificación del reglamento, este reglamento podrá ser modificado mediante resolución expedida por el Rector a iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la resolución número 0212 de mayo 04 de 2020 continuaran vigentes e inmodificables.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EL RECTOR,


JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA

Proyectó: Esperanza Hernández

Revisó: Alejandra Guzmán Mora
Asesora Control Interno 